



RAD: 680013110004-2021-00006-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La demandada MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ allega solicitud el 26/02/2021 2:36 PM desde el correo electrónico margaritam2030@gmail.com, canal digital informado en la demanda, solicitando "*se me notifique de la demanda de divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio Catolico que se inició en mi contra por parte del señor CHRISTIAN VARGAS HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 13.741.179 de Bucaramangá*".

El inciso 1º del artículo 301 del CGP señala que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal ni por aviso de la demandada **MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ**, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir del 26 de febrero de 2021, fecha de presentación del escrito, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Conforme con el artículo 91 del CGP, la parte demandada puede solicitar ante la secretaría del Despacho que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la notificación de este auto para mayor garantía del debido proceso, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaría controlará los términos.

No obstante, por secretaría se remitirá copia de la demanda y de sus anexos al correo electrónico de la demandada MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ, margaritam2030@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **030 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE MARZO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia